

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 166
SERIE 2004-2005**

PARA AUTORIZAR SUELDOS POR VIA DE EXCEPCION POR RAZON DE RETENCION Y POR DIFICULTAD EN EL RECLUTAMIENTO PARA LOS PUESTOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, ENFERMERA PRACTICA, ENFERMERA ASOCIADA, ENFERMERA GENERALISTA, ENFERMERA ANESTESISTA, ENFERMERA EPIDEMIOLOGA, ENFERMERA ESPECIALISTA, SUPERVISOR DE ENFERMERIA I, SUPERVISOR DE ENFERMERIA II Y SUPERVIVOR DE ENFERMERIA ANESTESISTA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECCION 6.11, INCISO 1, DEL REGLAMENTO DE RETRIBUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de San Juan llevó a cabo un estudio de los puestos que ocupa el personal de enfermería, mediante el cual recomendó que estos fuesen reasignados a escalas de sueldo superiores contenidas en la Estructura de Retribución del Servicio de Carrera del Gobierno Municipal;

POR CUANTO: Luego de examinar el impacto presupuestario que tendría la reasignación de dichos puestos a escalas superiores, y ante la imposibilidad de que el Municipio de San Juan pudiera afrontar dicha recomendación en la actualidad, nos vimos en la obligación de evaluar otras alternativas, entre las que se encuentra conceder un sueldo por vía de excepción solamente al personal de enfermería que tenga salarios inferiores a los sugeridos por la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

POR CUANTO: La concesión de sueldos por vía de excepción por razón de retención y por la dificultad en el reclutamiento de los puestos del

personal de enfermería, es una opción que el Municipio de San Juan tiene para elevar los sueldos de aquellos empleados que devengan sueldos inferiores a los sugeridos por la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

POR CUANTO: La Sección 6.11, Inciso 1, del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan, aprobado por la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, con fecha de 4 de octubre de 2001, dispone lo siguiente:

“Sección 6.11 – Otras Disposiciones Generales

1. Sueldos Vía Excepción

La Autoridad Nominadora podrá autorizar por vía de excepción, sueldos mayores que los dispuestos cuando un puesto requiera conocimientos especiales, cuando exista la necesidad de retener al personal o cuando exista dificultad en el reclutamiento de personal para ciertos puestos. La cuantía autorizada mediante este mecanismo pasará a formar parte del sueldo regular del empleado. Este mecanismo se utilizará en forma juiciosa y restringida.”

POR CUANTO: De conformidad con las recomendaciones de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, el Municipio puede conceder un sueldo por vía de excepción al personal de enfermería según a continuación se indica:

<u>Puesto</u>	<u>Escala</u>	<u>Tipo Retributivo</u>	<u>Sueldo mensual</u>
Auxiliar Enfermería	1	6	\$ 1,220
Enfermera Práctica	4	6	\$ 1,537
Enfermera Asociada	8	3	\$ 1,797
Enfermera Generalista	10	3	\$ 2,095
Enfermera Anestésista	11	2	\$ 2,150
Enfermera Epidemióloga	11	2	\$ 2,150
Enfermera Especialista	11	2	\$ 2,150
Sup. Enfermería I	12	1	\$ 2,207
Sup. Enf. Anestésista	12	1	\$ 2,207
Sup. Enfermería II	13	2	\$ 2,508

POR CUANTO: La concesión de sueldos superiores al personal de enfermería antes descrito evitará el éxodo masivo de estos empleados hacia otras facilidades hospitalarias, dentro y fuera de Puerto Rico, razón por la cual el Municipio de San Juan ha decidido ofrecer esta alternativa como mecanismo para la retención y reclutamiento de este personal tan necesario para brindar servicios a nuestra comunidad.

POR TANTO: YO, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza a la Oficina de Administración de Recursos Humanos a conceder sueldos por vía de excepción a los incumbentes, así como a personas de nuevo reclutamiento, de los puestos que se desglosan a continuación:

<u>Puesto</u>	<u>Escala</u>	<u>Tipo Retributivo</u>	<u>Sueldo mensual</u>
Auxiliar Enfermería	1	6	\$ 1,220
Enfermera Práctica	4	6	\$ 1,537
Enfermera Asociada	8	3	\$ 1,797
Enfermera Generalista	10	3	\$ 2,095
Enfermera Anestésista	11	2	\$ 2,150
Enfermera Epidemióloga	11	2	\$ 2,150
Enfermera Especialista	11	2	\$ 2,150
Sup. Enfermería I	12	1	\$ 2,207
Sup. Enf. Anestésista	12	1	\$ 2,207
Sup. Enfermería II	13	2	\$ 2,508

SEGUNDO: Se ordena al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales realizar los ajustes correspondientes para proveer los fondos necesarios a las unidades administrativas concernidas.

TERCERO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva, entrará en vigor a partir del 1ro. de mayo de 2005.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 15 de abril de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE